



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
Presente

El que suscribe **Diputado Javier Ramos Franco**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 99, fracción II, 100, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENEREN PROGRAMAS DE EN MATERIA DE REUBICACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y EN ZONAS DE RIESGO DONDE LA POBLACIÓN ES ALTAMENTE VULNERABLE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye la base de la seguridad y la estabilidad de los individuos y las familias, siendo el centro de la vida social, emocional y económica de las personas. Más que un negocio, la vivienda es un derecho humano fundamental, un derecho a vivir en un hogar con seguridad y dignidad, como lo refiere la Monografía, Asentamientos Irregulares en la Ciudad de México, presentada por el Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de la Ciudad de México.¹

¹ MONOGRAFÍA: "ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO" Comité Ejecutivo de la Ciudad de México 2023 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE LA CIUDAD DE MEXICO.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

Sin embargo, no todas las personas pueden disfrutar de este derecho. Millones de personas viven en asentamientos irregulares y en muchas ciudades del mundo, la vivienda es vista más como una oportunidad de inversión que como un bien social y un derecho fundamental. En numerosos países, las minorías y las personas que sufren discriminación son excluidas en materia de vivienda o viven en hogares con condiciones terribles. Esta segregación espacial excluye a muchos habitantes del acceso igualitario a servicios públicos.²

Datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas indican que más de 1,800 millones de personas viven en asentamientos informales o en viviendas inadecuadas, con acceso limitado a servicios esenciales como agua, drenaje o electricidad, ya menudo bajo la amenaza de desalojo forzoso.

Para que una vivienda sea adecuada, según la misma oficina, debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- **Seguridad de la tenencia:** La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con un grado de certeza en la tenencia que les garantiza protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** La vivienda no es adecuada si sus ocupantes carecen de agua potable, instalaciones sanitarias apropiadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- **Asequibilidad:** La vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por parte de sus ocupantes.

² Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas (2023) El derecho humano a una vivienda adecuada, consultado en el sitio web: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

- **Habitabilidad:** La vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física, espacio suficiente y protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- **Accesibilidad:** La vivienda no es adecuada si no se toma en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- **Ubicación:** La vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- **Adecuación cultural:** La vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Los gobiernos deben evitar la proliferación y el desalojo de viviendas con efectos adversos, y abordar de manera urgente y coordinada las pautas discriminatorias de la exclusión social que afectan el disfrute del derecho a una vivienda adecuada.

El derecho a la vivienda y la problemática de los asentamientos irregulares son temas fundamentales para la convivencia social en cualquier ciudad, incluyendo la Ciudad de México.³

ANTECEDENTES

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI, la Ciudad de México alberga a 9 millones 209 mil 944 habitantes. De esta población, el 52,2% son mujeres y el 47,8% hombres. La edad mediana en la entidad es de 35 años. La Ciudad de México ocupa el segundo lugar en población a nivel nacional, siendo superada únicamente por el Estado de México. La capital cuenta con 2 millones 756 mil 319 viviendas particulares habitadas.⁴

³ Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas (2023) El derecho humano a una vivienda adecuada, consultado en el sitio web: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing>

⁴ INEGI (2020) Censo de Población y Vivienda. 2020, Ciudad de México consultado en el sitio web: <https://www.inegi.org.mx/app/estatal/?aq=07000009>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

En la última década (2010-2020), la Ciudad de México experimentó un crecimiento absoluto de 358,864 residentes, con una tasa de crecimiento de 0.4%. La alcaldía Iztapalapa, con 1 millón 835 mil 486 habitantes, es la más poblada, seguida de Gustavo A. Madero, con 1 millón 173 mil 351 habitantes.

La densidad poblacional es de 6,163 habitantes por kilómetro cuadrado en la capital del país, contrastando con la media nacional de 64.3 habitantes por kilómetro cuadrado y con otras entidades como Estado de México (760), Morelos (404.1), Tlaxcala (336), y Aguascalientes (253.9) habitantes por kilómetro cuadrado.

En 2020, se contabilizaron 2 millones 756 mil 319 viviendas particulares habitadas, con una tasa de crecimiento promedio anual de 1.2%. En el año 2000, la cifra era de 2 millones 131 mil 410 viviendas y en 2010 de 2 millones 453 mil.

Del total de viviendas particulares en la Ciudad de México en 2020, 3 millones 035 mil 125, el 90.8% estaban habitadas (2 millones 756 mil 319 viviendas), mientras que 207 mil 026 viviendas estaban deshabitadas (6.8%). Durante la última década, las tres demarcaciones territoriales con mayor tasa de crecimiento medio anual de viviendas particulares habitadas fueron Cuajimalpa de Morelos, Benito Juárez y Milpa Alta, con 2.4%, 2.3% y 2.1%, respectivamente. En contraste, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Gustavo A. Madero y Coyoacán presentaron una tasa menor a un punto porcentual.

En 2020, el 40.6% de las viviendas particulares habitadas en la Ciudad de México tenían piso de cemento o firme. El 58,7% contaba con pisos de mosaico, madera u otro recubrimiento. Entre 2010 y 2020, estas viviendas registraron un incremento de 6.1 puntos porcentuales en la calidad del piso. El porcentaje de viviendas con piso de



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

tierra disminuyó, pasando del 1% en 2010 al 0,6% en 2020, cifra considerablemente más baja que la media nacional del 3,5%.

En 2020, el 98.9% de las viviendas particulares habitadas en la Ciudad de México disponían de agua entubada. Este porcentaje es aún más alto en demarcaciones territoriales como Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, donde el porcentaje de viviendas con agua entubada supera el 99.9%. Milpa Alta, en cambio, presenta un porcentaje del 89% de viviendas con agua entubada. El servicio de drenaje también ha aumentado en las últimas dos décadas, con una proporción de viviendas particulares que disponen de este servicio creciendo del 98.2% en 2000 al 99.7% en 2020. Este crecimiento se ha visto acompañado por el aumento en otros servicios básicos como la energía eléctrica y el agua entubada.

Datos del Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano señalan que, para optimizar el ordenamiento territorial, el aprovechamiento del suelo y el respeto al medio ambiente, el territorio en la Ciudad de México se clasifica en suelo urbano y suelo de conservación. El suelo urbano comprende 61 mil 082 hectáreas, equivalentes al 41% de la superficie total, mientras que el suelo de conservación abarca 88 mil 442 hectáreas, es decir, el 59% del territorio.⁵

De la superficie total reconocida como suelo de conservación, 62 mil hectáreas están bajo el régimen jurídico de propiedad social (ejidos, comunidades y pueblos). Este suelo ha estado sometido en las últimas décadas a fuertes presiones de urbanización, siendo uno de los principales factores de degradación y pérdida ambiental para este territorio. Se estima que la tasa de deforestación anual es de 500 hectáreas y la tasa de ocupación urbana ha crecido a un ritmo de más de 300 hectáreas por año.

⁵ Programa General de Desarrollo Urbano, consultado en el sitio web: http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/programas/programageneral/031231_PGDU.pdf



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

El Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) zonifica de manera independiente las Áreas Naturales Protegidas (ANP), que abarcan ecosistemas representativos tanto del suelo de conservación como de algunos fragmentos ubicados dentro del suelo urbano, sumando en conjunto 15 mil 516.9 hectáreas decretadas.

Datos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) indican que en todo el territorio mexicano existen 536 Áreas Naturales Protegidas, donde habita el 10% de la biodiversidad terrestre mundial. La Ciudad de México alberga el 13% de las Áreas Naturales Protegidas de todo el país, con 25 áreas que totalizan 21 mil 661.3 hectáreas, distribuidas en seis categorías otorgadas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTFD).

Existen diversas categorías de Áreas Naturales Protegidas en la Ciudad de México, como Parques Nacionales, Zonas de Conservación Ecológica, Zonas de Protección Hidrológica y Ecológica, Zonas Ecológicas y Culturales, Zonas Sujetas a Conservación Ecológica, y Reservas Ecológicas Comunitarias, las cuales juegan un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas dentro de la urbe.

Según datos de la SEDEMA y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, entre 1987 y 2000 surgieron 296 nuevos asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación, en una superficie de 348 hectáreas. Entre 2000 y 2010, el número de asentamientos irregulares aumentó a 838, abarcando todas las alcaldías con suelo de conservación. De 2010 a 2019, este número se levantó a 859 asentamientos irregulares, con una superficie ocupada de 2,715 hectáreas. En 2020, se contabilizaron 891 asentamientos humanos irregulares ocupando un total de 3.138,5 hectáreas de suelo de conservación. En 2019, el 87% de los asentamientos



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

humanos irregulares estaban concentrados en cuatro alcaldías, siendo Xochimilco la que registraba el mayor número (308).⁶

Estos datos demográficos y territoriales subrayan la compleja dinámica de crecimiento urbano y presión sobre las Áreas Naturales Protegidas en la Ciudad de México, particularmente en lo que respecta a los asentamientos humanos irregulares.

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

La ocupación irregular de áreas naturales protegidas por asentamientos humanos ha generado una serie de problemas significativos, tanto sociales como ambientales, que requieren atención urgente. Estos asentamientos se caracterizan por la falta de regularización en la tenencia de la tierra y la ausencia de servicios básicos como agua potable, electricidad, saneamiento y transporte público. Esto afecta negativamente la calidad de vida de sus habitantes y aumenta su vulnerabilidad frente a enfermedades y condiciones insalubres.

Desde el punto de vista ambiental, la presencia de asentamientos irregulares contribuye a la degradación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y la erosión del suelo. La construcción de viviendas precarias y la falta de gestión adecuada de los residuos incrementan estos problemas. Además, estos asentamientos están expuestos a riesgos naturales como deslizamientos de tierra, inundaciones y deslaves, debido a su ubicación vulnerable ya la falta de infraestructura adecuada.

⁶ Declaratoria de la Línea Limítrofe entre el Área de Desarrollo Urbano y el Área de Conservación Ecológica de 1992 consultado en el sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4666707&fecha=16/07/1987#gsc.tab=0



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

La situación también genera conflictos sociales entre los residentes y las autoridades encargadas de proteger estas áreas. La falta de regularización de la tenencia de la tierra puede dar lugar a disputas entre los propios habitantes, exacerbando la vulnerabilidad social de los residentes.

En términos de conservación, la presencia de asentamientos humanos irregulares dificulta la implementación de medidas efectivas de preservación y restauración de las áreas naturales protegidas. Compromete los objetivos de conservación de la biodiversidad y los ecosistemas que estas áreas pretenden proteger.

Para abordar estas problemáticas, es fundamental una acción coordinada entre las autoridades gubernamentales, las organizaciones civiles y la comunidad local. Se requiere la implementación de políticas y programas que promuevan la regularización de la tenencia de la tierra, el acceso a servicios básicos y la mitigación de riesgos naturales. Asimismo, es esencial establecer mecanismos que fomenten el respeto y la protección de las áreas naturales protegidas, preservando así su valor ecológico y promoviendo el bienestar de sus habitantes de manera sostenible y responsable.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. El Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) es el principal instrumento internacional para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. En su Artículo 8, insta a los Estados Parte a establecer áreas protegidas, gestionadas principalmente para la conservación de la diversidad biológica.

SEGUNDA. El Acuerdo de París (2015), Aunque no se centra específicamente en áreas protegidas, el Acuerdo de París sobre cambio climático subraya la importancia



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

de conservar los ecosistemas naturales y forestales como estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático.

TERCERA. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), El ODS 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, se centra en la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención e inversión de la degradación de la tierra y la de biodiversidad.

CUARTA. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), Aunque no específicamente sobre áreas naturales protegidas, los derechos a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano y una vivienda digna; pueden ser invocados en la protección de asentamientos humanos.

QUINTA. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y su familia, incluida la alimentación, vestido y vivienda adecuados, ya la mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes deben tomar medidas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho.

SEXTA. El Convención sobre los Derechos del Niño, Reconocer el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Esto incluye la vivienda adecuada.

SEPTIMA. El Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Los Estados parte se comprometen a garantizar a todas las personas, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, el derecho a la vivienda.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

OCTAVA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

NOVENA. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable.

DECIMA. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

DECIMA PRIMERA. La Ley de Planeación tiene por objeto establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal

DECIMA SEGUNDA. La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa donde:

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

El Gobierno de la Ciudad evitará la expansión sobre áreas de conservación y de patrimonio natural. Fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.

DECIMA TERCERA. La Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México Cuyo objeto es establecer los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentan en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial y de resultados



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**JAVIER
RAMOS**
DIPUTADO LOCAL

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVO:

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENEREN PROGRAMAS DE EN MATERIA DE REUBICACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y EN ZONAS DE RIESGO DONDE LA POBLACIÓN ES ALTAMENTE VULNERABLE.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Suscribe,

JAVIER RAMOS FRANCO

DIP. JAVIER RAMOS FRANCO
COORDINADOR